

- Declaración de estar informado y aceptación que la solicitud implica la aceptación de la cesión de los datos personales aportados, que serán incluidos en un fichero automatizado para su tratamiento por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la finalidad de gestionar la subvención solicitada.
- Declaración de haber leído, entendido y aceptado tanto las Bases Reguladoras del Programa como la política de privacidad.
- Consentimiento expreso para que el órgano gestor, pueda comprobar sus datos de empadronamiento en Melilla, así como los datos contenidos en la Declaración responsable.
- Consentimiento expreso del solicitante, que en el caso que se le conceda la condición de beneficiario, los derechos de cobro inherentes al bono concedido se endosará al comercio donde haya realizado la compra.
- Teléfono móvil y correo electrónico.

2. Tanto el reconocimiento de la condición de beneficiario, como la comprobación del cumplimiento de los requisitos por el solicitante, la emisión del bono por el importe correspondiente y los demás trámites requeridos para la aplicación de este programa se realizarán mediante medios telemáticos a través de la herramienta web específicamente desarrollada por la Dirección General de Sociedad de la Información, dependiente de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

3. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente hábil a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad hasta el 14 de diciembre de 2026, sin perjuicio del condicionado de su concesión a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

4. El bono deberá identificar al beneficiario de la ayuda así como el importe líquido de la ayuda otorgada.

5. La expedición del bono no crea por sí sola el derecho a la bonificación, que quedará supeditado a la efectiva compra efectuada en el comercio adherido al programa.

6. El bono tendrá una fecha de caducidad de un mes desde su expedición. Esto es, si no se utiliza en la efectiva compra en un comercio adherido al programa, devendrá su caducidad automática.

7. Se prevé la posibilidad de que la Administración consulte los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención, que podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la misma y que, en caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá a la denegación de su concesión o la exigencia de su reintegro.

UNDÉCIMO.- ADHESIÓN DE COMERCIOS.

1.- Podrán adherirse al presente programa los comercios minoristas con domicilio fiscal en Melilla y con establecimiento permanentes en Melilla que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Desarrollar una actividad de comercio menor en Melilla.
- b. Ser personas físicas autónomos/as, personas jurídicas consideradas microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYMES) o entidades en régimen de atribución de rentas en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que estén de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE correspondientes a comercio menor:

651.1	Comercio menor productos textiles para el hogar
651.2	Comercio menor prendas de vestir y tocado
651.3	Comercio menor lencería y corsetería
651.4	Comercio menor mercería y paquetería
651.5	Comercio menor prendas especiales
651.6	Comercio menor calzado y complementos piel
651.7	Comercio menor confecciones de peletería
652.3	Comercio menor productos perfumería y cosmética
652.4	Comercio menor plantas y hierbas, herbolarios
653.1	Comercio menor muebles (excepto oficina)
653.2	Comercio menor aparatos de uso doméstico
653.3	Comercio menor artículos menaje, ferretería, adorno
657	Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios
659.2	Comercio menor muebles y máquinas de oficina
659.3	Comercio menor aparatos médicos, ortopédicos